



PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE COMUNICACIÓN DE RIESGO EN LA FFIB

Una vez se reciba una denuncia en el Canal Ético de la FFIB se debe comprobar su validez. Para ello debe exigirse alguna de las siguientes condiciones:

- Que conste el denunciante con nombre y apellidos y con número de identidad
- Que se ofrezcan argumentos o pruebas veraces, precisas y constatables que soporten la denuncia.

Debemos tener claro que en el seno del FFIB, toda persona puede realizar la denuncia, principalmente serán los mismos empleados, pero no solo pueden denunciar estos, sino que también lo pueden hacer terceros relacionados o no con la FFIB y que hayan podido tener conocimiento de alguna cuestión relevante.

Esto significa que los procedimientos han de ser públicos, accesibles y reales.

Con independencia de los órganos oficiales o institucionales, la FFIB tendrá un órgano de tratamiento de denuncias.

Este órgano es el COMITÉ ÉTICO

Este Comité, deberá ser plenamente objetivo, transparente e imparcial en los procesos de investigación y resolución de las denuncias que se formulen.



Para ello el instructor del expediente será una persona distinta de las encargadas de la propuesta de resolución del mismo que llegará a la Junta Directiva de la FFIB.

A tal efecto, el instructor del expediente siempre será el asesor externo de la FFIB y las personas encargadas de informar sobre la propuesta de resolución del mismo serán los otros miembros del Comité.

Asimismo, se deberá ejecutar con el máximo rigor el proceso de investigación derivado de las denuncias o comunicaciones recibidas, fundamentando y justificando suficientemente sus conclusiones, para comprobar la veracidad de los hechos denunciados, sin vulnerar la presunción de inocencia y demás derechos de las personas denunciadas.

El procedimiento de tramitación de las denuncias en FFIB que deberá quedar debidamente documentado y evidenciado será el siguiente:

- I. EL COMITÉ ÉTICO recibe la denuncia, que deberá documentarse por escrito, consignando todos los datos posibles.
- II. Se procederá, de inmediato, a hacer constar su recepción, lugar y forma, y a realizar una evaluación previa en el plazo de 7 DIAS NATURALES desde la recepción de la misma y se decidirá:
 - a. Archivar el asunto por no existir indicios racionales de criminalidad y, en su caso, no siendo delito pero sí otro tipo de infracción, trasladará la denuncia al ámbito pertinente, laboral, administrativo o el que corresponda.
 - b. Proceder a la apertura de un expediente de investigación del delito en el cual se recabarán



pruebas, con el conocimiento de las personas implicadas y con escrupuloso respeto de los principios de transparencia y responsabilidad y bajo un régimen estricto de confidencialidad respecto a la identidad del denunciante.

Si se decide la apertura de un expediente de investigación, EL COMITÉ ÉTICO remitirá al instructor para que realice, en un plazo máximo de DOS MESES, una investigación.

Para ello se adoptarán las medidas o diligencias para una eficaz investigación de los hechos (entrevistas a los implicados, solicitud de información o documentación a otros departamentos de la organización, análisis de datos, obtención de información a través de fuentes externas, etc.).

Concluida la investigación, el instructor emitirá un informe de conclusiones, fundamentado y motivado que remitirá a las personas del COMITÉ ÉTICO que deban realizar la propuesta de resolución en el plazo de UN MES que posteriormente se remitirá a la Junta directiva de la FFIB, que estudiará y resolverá oportunamente.

De manera esquemática el proceso sería el siguiente:

COMUNICACIÓN	Una vez detectada la situación de riesgo, ésta será comunicada de inmediato al Comité Ético a través del Canal Ético.
REGISTRO	El Comité Ético registrará la comunicación. En ningún caso se dejará una advertencia sin atender.
VALORACIÓN	El Comité Ético valorará la categoría del riesgo y determinará si se trata de un posible incumplimiento del Código Ético/MPD o de otra circunstancia como por ejemplo, una situación originada por causas ajenas a la voluntad de la organización y de cualquiera de las personas que la forman.
ASIGNACIÓN	En el caso de que se trate de un eventual incumplimiento se hará cargo de la investigación el instructor/asesor externo del Comité Ético.
INVESTIGACIÓN	La investigación se extenderá hasta el momento en que se haya identificado el origen del riesgo con un plazo máximo de DOS MESES. Se asignarán los recursos humanos y económicos necesarios para llevar a cabo una investigación proporcional a la gravedad del riesgo identificado
RESOLUCIÓN	Una vez finalizada la investigación de un eventual incumplimiento, el Comité Ético adoptará en el plazo de UN MES una propuesta de



	<p>resolución que podrá consistir en: 1. Archivo del expediente por considerar que no ha habido infracción. 2. Propuesta de sanción a aplicar por el órgano de administración de la FFIB.</p> <p>El órgano de administración será el responsable de la resolución de la incidencia.</p>
INVESTIGACIÓN DE AREAS DE MEJORA	<p>Una vez se haya resuelto la incidencia, en el caso de que la investigación de un riesgo permita identificar un área de mejora el Comité Ético o el Comité de supervisión y cumplimiento del MPD emitirán la correspondiente propuesta de mejora, que será remitida al departamento correspondiente, estableciéndose un responsable y una fecha tope para realizar el seguimiento de su aplicación.</p>
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE NORMATIVA	<p>En el caso de que la propuesta de mejora se refiera a una modificación normativa, Comité de supervisión y cumplimiento del MPD se hará cargo del seguimiento de la propuesta hasta que se haya producido el correspondiente en la normativa interna.</p>